

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de agosto de 2022. La Secretaría,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Marycela Giraldo Ramírez vs. Colpensiones. Rad. 2022-00061-00

#### AUTO INTERLOCUTORIO No. 2322

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que COLPENSIONES se notificó mediante correo electrónico y dentro del término de traslado allegó escrito de contestación, el cual cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, debiendo tenerse por contestada la demanda, igualmente se advierte que la pensión de sobrevivientes ocasionada por el fallecimiento del señor José Antonio García Carvajal fue reconocida en un 100% a su hija Lisbeth García Giraldo mediante Resolución SUB 272490 de 2019, siendo entonces necesaria su comparecencia al proceso como litisconsorte de la parte pasiva, así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, de oficio se integrará la Litis con la misma.

Por lo anterior se

#### DISPONE

- 1.-Tengase por contestada la demanda por la parte pasiva.
- 2.-De oficio íntegrese la Litis por pasiva con la señora LISBETH GARCIA GIRALDO, a quien se le notificará el auto admisorio de la demanda y el presente proveído, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.
- 3.-Requierase a la integrada en Litis aporte al proceso las pruebas que pretenda hacer valer-
- 4.-Ordenase a la demandante gestione la notificación de la integrada en Litis.
- 5.-Reconocese personería a las abogadas María Juliana Mejía Giraldo, con CC 1144041976 y TP 258258 del CSJ y Victoria Eugenia Valencia Martínez, portadora de la TP 295531 del CSJ e identificada con la CC 1113662581, para que en su orden obren como apoderadas principal y sustituta de COLPENSIONES.

#### NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb130506f21d947e33b2c7970adb576600cef4773b5a1c7aa7112a68a4b243c**

Documento generado en 19/08/2022 10:04:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**